

Resolución de 11 de abril de 2024 de la vicerrectora de Estudiantado y Vida saludable por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para la organización de actividades socioculturales o de especial interés para las asociaciones universitarias o grupos formados por estudiantado de la Universitat Jaume I para el curso 2023/24.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo, entre otros, el de facilitar la participación del estudiantado en la vida universitaria a través del apoyo a iniciativas de las asociaciones universitarias o de grupos de estudiantado, como por ejemplo la organización de actividades socioculturales o congresos de carácter nacional, internacional, de interés académico y/o relacionados con una o varias áreas de conocimiento de los grados impartidos en las diferentes facultades o escuela de la Universitat Jaume I.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. - Convocar las ayudas para la organización de actividades socioculturales o de especial interés para las asociaciones universitarias o grupos formados por estudiantado de la Universitat Jaume I para el curso 2023/24. Estas ayudas irán a cargo del centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRE	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-D	4721	5.000,00 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria que figuran al Anexo i y publicarlas en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> y un extracto de las bases al DOGV.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

M. Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, 11 de abril de 2024.

Anexo I

Bases de la convocatoria de ayudas para la organización de actividades socioculturales o de especial interés para las asociaciones universitarias o grupos formados por estudiantado de la Universitat Jaume I para el curso 2023/24.

Preámbulo

- 1.ª Objeto
- 2.ª Beneficiarios y requisitos
- 3.ª Contenido y cuantía de la ayuda
- 4.ª Solicitudes y plazo de presentación
- 5.ª Procedimiento de selección
- 6.ª Instrucción y resolución del procedimiento
- 7.ª Criterios de valoración
- 8.ª Pago de las ayudas y justificación
- 9.ª Incompatibilidad con otras ayudas
- 10.ª Obligaciones de los beneficiarios
- 11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos
- 12.ª Responsabilidad y régimen sancionador
- 13.ª Información de interés y comunicaciones
- 14.ª Régimen jurídico aplicable
- 15.ª Protección de datos personales
- 16.ª Aceptación de las bases

PREÁMBULO

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo, entre otros, el de facilitar la participación del estudiantado en la vida universitaria a través del apoyo a iniciativas de las asociaciones universitarias o de grupos de estudiantado, como por ejemplo la organización de actividades socioculturales o congresos de carácter nacional, internacional, de interés académico y/o relacionados con una o varias áreas de conocimiento de los grados impartidos en las diferentes facultades o escuela de la Universitat Jaume I.

1.ª Objeto

1.1. El objeto de esta convocatoria es facilitar a las asociaciones universitarias inscritas en el Registro de asociaciones de la Universitat Jaume I o grupos de estudiantado de la Universitat Jaume I a fin de que organicen actividades socioculturales de carácter nacional y/o internacional de interés académico y/o relacionado con una o varias áreas de conocimiento de los grados impartidos en las diferentes facultades o escuela de la Universitat Jaume I.

2.ª Beneficiarios y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las asociaciones inscritas en el Registro de asociaciones de la Universitat Jaume I.
- b) Grupos de alumnado de estudios oficiales de la Universitat Jaume I formados por un mínimo de 5 personas. Esta actividad tendrá que ir avalada por el profesorado del grado. No podrá disolverse el grupo hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

2.2. La propuesta de la actividad, así como la temática no tienen que entrar en contradicción con los principios y finalidades de la Universitat Jaume I contenidos en el título preliminar de sus Estatutos.

2.3. El congreso o actividad se tiene que realizar durante el curso 2023/24, o desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

2.4. No son subvencionables:

- a) Los programas y actividades que forman parte del funcionamiento habitual de las asociaciones.
- b) La participación a título individual en congresos, seminarios o presentación de trabajos.

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. La cuantía de la ayuda consistirá en una aportación económica hasta un importe máximo de 2000 € por actividad y asociación o grupo. Sin embargo, si solo se presenta un proyecto o actividad la comisión evaluadora puede proponer otorgar la totalidad de la cantidad que figura presupuestada en la solicitud y que sea debidamente justificada.

3.2. La ayuda puede financiar:

1. Gastos de manutención, hospedaje, dietas y transportes del comité científico y organizador.
2. Gastos de difusión, edición de actas, programa, etc.
3. Gastos de las retribuciones de las personas conferenciantes, así como sus dietas si procede.
4. Materiales fungibles y otros gastos protocolarios, necesarios para el desarrollo del congreso.

En el supuesto de que el proyecto exija la contratación de empresas de servicios se tiene que justificar:

- Que la acción no pueda ser realizada por los medios propios de la asociación.
- Que sea conveniente para el desarrollo del proyecto.

Las ayudas podrán subvencionar total o parcialmente un proyecto o una actividad o partidas concretas de estas.

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las entidades interesadas al participar en esta convocatoria tendrán que llenar el formulario de solicitud que figura en la siguiente dirección: <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/orgcongressos/>

Las solicitudes, debidamente rellenas y dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, se tienen que presentar por Registro Electrónico <http://www.uji.es/seu/>, o bien por cualquier otro medio que recoge el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5.ª Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> una resolución provisional con los proyectos admitidos y excluidos estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin enmienda, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la universidad (TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria a la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: Albert López Monfort, técnico responsable del SASC, o persona en quien delegue.
- Secretaría: técnica del área de dinamización del estudiantado y apoyo a las asociaciones, María Cervera Soler, con voz, pero sin voto.
- Vocales:
 - De la Unidad de Encargos, Convenios y Subvenciones, Jordi Torner Más, o persona en quien delegue.
 - El representante del Consejo del Estudiantado, Gerard Corella Aymerich o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará al tablón de anuncios de la universidad (TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, y se establecerá un pie de recurso para que las personas excluidas y otros interesados puedan manifestar su disconformidad con la resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios oficiales de la Universidad.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación correspondiente es de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que acabó el plazo de presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expreso, las solicitudes presentadas se pueden entender desestimadas, en conformidad con la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en los términos que prevén los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

7.ª Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) *Impulsores de la actividad (hasta 3 puntos)*
 - i. Impulsado por asociaciones de estudiantado (3 puntos)

- ii. Impulsado por estudiantado de 10 o más personas (2 puntos)
- iii. Impulsado por estudiantado menos de 10 personas (1 punto)
- b) Proyección de la Universitat Jaume I (hasta 3 puntos)
 - i. Si la participación en la actividad proviene mayoritariamente del ámbito local/provincial (1 punto)
 - ii. Si la participación en la actividad proviene mayoritariamente del ámbito nacional (2 puntos)
 - iii. Si la participación en la actividad proviene mayoritariamente del ámbito internacional (3 puntos)
- c) Financiación del proyecto (hasta 3 puntos)
 - i. Si la ayuda subvenciona el 100% (1 punto)
 - ii. Si la ayuda subvenciona entre el 100 y el 51% (2 puntos)
 - iii. Si la ayuda subvenciona el 50% o menos (3 puntos)
- d) Equipo técnico de la actividad (hasta 3 puntos)
 - i. Equipo técnico responsable de la actividad nacional y paritario (2 puntos)
 - ii. Listado de ponientes nacional y paritario (2 puntos)
 - iii. Equipo técnico responsable de la actividad internacional y paritario (3 puntos)
 - iv. Listado de ponientes internacional y paritario (3 puntos)
- e) El programa de la actividad propuesta contempla y responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) siguientes (máximo 1 punto)
 - i. Objetivo 3, Salud y bienestar: 0,25 punto
 - ii. Objetivo 4, Educación de calidad: 0,25 punto
 - iii. Objetivo 5, Igualdad de género: 0,25 punto.
 - iv. Cualquier otro objetivo: 0,25 punto

En caso de empate se resolverá añadiendo 0,5 punto extra a aquellas solicitudes que proponen actividades que se correspondan con alguno de los objetivos del Plan de Salud Integral de la Universitat Jaume I.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

7.3. Para poder optar a la ayuda se tendrá que obtener una puntuación mínima de 6 puntos según los criterios especificados en la base séptima de esta convocatoria.

La ayuda que corresponde a los beneficiarios será un porcentaje de la cuantía presupuestada en la solicitud, y posteriormente justificada, que se determinará en función de la puntuación obtenida, conforme a la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DEL MÁXIMO A CONCEDER
De 12 a 13,5	100%
De 9 a 11,99	75%
De 6 a 8,99	50%

En todo caso, la adjudicación se efectuará por orden descendente de puntuación, hasta agotar el crédito previsto, y sin superar, para cada caso, los límites establecidos en la base 3.

8.ª Abono de las ayudas y justificación

8.1. La ayuda se abonará de la siguiente manera:

- Hasta un 70% se ingresará con la resolución de la concesión en el número de cuenta de la persona que actúa como representante o entidad beneficiaria, previa presentación, en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de concesión, de:
 - [Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI](#)
 - Documento de aceptación de la ayuda
 - Alta de la ficha de terceros.
 - En el caso de las asociaciones, si se supera la cantidad subvencionada de 1800 € se tendrá que acreditar además estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la Seguridad Social y con la Consellería de Economía y Hacienda.

En el caso de no presentar esta documentación en el plazo establecido, se entenderá que la asociación o grupo de estudiantes beneficiario, renuncia a la ayuda concedida y por tanto se procederá a una nueva adjudicación siguiendo la orden de la lista de espera.

- El resto del importe concedido se abonará una vez presentada la memoria justificativa con la documentación detallada a continuación.

8.2. La memoria justificativa se presentará con la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de acuerdo con el modelo que se puede descargar de la siguiente dirección <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/orgcongressos/> y que tendrá que incluir la actividad realizada, que haya sido objeto de financiación y su coste desglosado por gastos.
- b) Las facturas originales y copias de los gastos realizados para ser confrontadas, por el 100% de la cantidad subvencionada. Los gastos se tendrán que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- c) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse por medio de facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d) Así mismo, tendrá que acreditarse su pago mediante la aportación de justificantes de transferencias bancarias. En el caso de gastos de escasa cuantía se podrá acreditar por otros medios (recibos, indicación en la factura de haber sido pagada, tickets, etc.)

Para hacer efectivo el pago de las ayudas concedidas, es obligación de los beneficiarios/beneficiarias revisar su información bancaria, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquier de las cuentas bancarias que tengan dados de alta como terceros.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención, y además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

8.3. El plazo para presentar la documentación de justificación de la subvención será siempre antes del 15 de octubre de 2024. Excepcionalmente, se puede prorrogar este periodo hasta la finalización del ejercicio.

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las personas o entidades beneficiarias no podrán disfrutar otras ayudas o subvenciones destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria.

9.2. El beneficiario tendrá que optar por una de ellas en el plazo de máximo de 10 días. En caso de incumplimiento los beneficiarios estarán obligados a volver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10.ª Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias las siguientes:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante el plazo indicado en estas ayudas.
- b. Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- c. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- d. Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- f. Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- g. Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- h. Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- i. Dejar constancia exprés de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros. En este caso y si se tiene que hacer uso de marca corporativa de la Universidad en actividades externas se tendrá que pedir autorización exprés a la Secretaría General.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.

- k. No estar incursos/incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
- l. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- m. Cumplir con las recomendaciones, disposiciones y autorizaciones de la Universidad en cuanto a la realización de actividades al campus.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así como la anulación de la concesión de la ayuda y conducta al reintegro de esta.

11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta hoy en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al desempeño total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios oficial de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14.ª Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, a falta de estas, las normas de Derecho Privado.

15.ª Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16.ª Aceptación de las bases

Las personas beneficiarias de estas ayudas, por el hecho de solicitarlas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

Datos de la persona responsable/asociación que participa en esta iniciativa, o representante

Nombre y Apellidos: _____ NIF/CIF: _____
Asociación: _____
Teléfono: _____ Dirección electrónica: _____

Datos del proyecto

Título	Fecha de realización
--------	----------------------

Datos del profesor/a que avala la participación en esta iniciativa si procede

Nombre y Apellidos: _____ NIF/CIF: _____
Departamento: _____
Teléfono: _____ Dirección electrónica: _____

Datos del equipo técnico responsable de la actividad (alumnado)

1	Nombre y Apellidos: _____ NIF/CIF: _____ Dirección electrónica: _____ Titulación y universidad: _____
2	Nombre y Apellidos: _____ NIF/CIF: _____ Dirección electrónica: _____ Titulación y universidad: _____
3	Nombre y Apellidos: _____ NIF/CIF: _____ Dirección electrónica: _____ Titulación y universidad: _____
4	Nombre y Apellidos: _____ NIF/CIF: _____ Dirección electrónica: _____ Titulación y universidad: _____
5	Nombre y Apellidos: _____ NIF/CIF: _____ Dirección electrónica: _____ Titulación y universidad: _____
6	Nombre y Apellidos: _____ NIF/CIF: _____ Dirección electrónica: _____ Titulación y universidad: _____

Descripción
Como surge la propuesta de actividad. Justificación
Objetivos del proyecto
Personas destinatarias de la actividad (estudios y ámbito geográfico de procedencia)
Planificación o preparación del proyecto
ODS a los que da respuesta la actividad propuesta:
Objetivos del Plan de Salud Integral de la Universitat Jaume I a los cuales da respuesta la actividad propuesta:

Programa de la actividad

Número de personas destinatarias

Infraestructuras necesarias

Observaciones

Presupuesto aproximado	
Gastos previstos	Ingresos previstos

Como solicitante de la ayuda, DECLARO que son ciertos los datos que constan en este documento.

(Firma)_____ Profesor/a que avala_____

Castelló de la Plana, de de 20....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

DNI:

en representación de la asociación/grupo de estudiantes:

.....

como representante responsable del grupo antes mencionado, y en relación con la convocatoria de
ayudas que otorga
la Universitat Jaume I,

DECLARO: que acepto todas las obligaciones correspondientes, como persona beneficiaria, si
procede, de la subvención recibida.

(Firma)

Castelló de la Plana, de/de de 20.....